



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

1. El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA CECILIA VEGA GODOY.-**
2. Decreto Afecto N° 62 de fecha 03 de Enero de 2022, que aprueba el contrato antes aludido.-
3. La Modificación de contrato a Honorarios de fecha 23 de Junio de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA CECILIA VEGA GODOY.-**
4. Decreto Afecto N° 1563 de fecha 24 de Junio de 2022, que aprueba la modificación de contrato antes aludido.-
5. La Modificación de contrato a Honorarios de fecha 26 de Octubre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA CECILIA VEGA GODOY.-**
6. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
7. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
9. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
10. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 26 de Octubre de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARIA CECILIA VEGA GODOY, C.N.I N° [REDACTED]**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el párrafo tercero de la cláusula Quinta del contrato, referente a las licencias médicas, debiendo quedar como sigue:

- J) Tendrá derecho a reembolsos por Licencias Médicas, sin tope de días corridos de acuerdo al artículo tercero de las disposiciones transitorias de la ley 21133 "No registrarán las obligaciones de efectuar las cotizaciones del Título III del decreto ley N° 3.500, de 1980, el 7% destinado a financiar prestaciones de salud, la cotización del seguro social de la ley N° 16.744 y la cotización para el seguro de acompañamiento de niños y niñas de la ley N° 21.063, para aquellos trabajadores a que se refiere el artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que tengan 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018".

3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

mms

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas ([nelson.lopez@parral.cl](mailto:nelson.lopez@parral.cl), [Jorge.valverde@gmail.com](mailto:Jorge.valverde@gmail.com), [alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl))
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado ([Cecilia.vega@parral.cl](mailto:Cecilia.vega@parral.cl))

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE LA COMUNA





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 26 de Octubre de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARIA CECILIA VEGA GODOY**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Las Vegas del Ajiál S/N°, de la ciudad de Retiro, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03/01/2022, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se contrató los servicios de doña **MARIA CECILIA VEGA GODOY**, contrato que fue aprobado por Decreto Afecto N° 62 de fecha 03/01/2022.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el párrafo tercero de la cláusula Quinta del contrato, referente a las licencias médicas, debiendo quedar como sigue:

- Tendrá derecho a reembolsos por Licencias Médicas, sin tope de días corridos de acuerdo al artículo tercero de las disposiciones transitorias de la ley 21133 "No regirán las obligaciones de efectuar las cotizaciones del Título III del decreto ley N° 3.500, de 1980, el 7% destinado a financiar prestaciones de salud, la cotización del seguro social de la ley N° 16.744 y la cotización para el seguro de acompañamiento de niños y niñas de la ley N° 21.063, para aquellos trabajadores a que se refiere el artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que tengan 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018".

**TERCERO:** En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CUARTO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

**QUINTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SEXTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]**

**MARIA CECILIA VEGA GODOY**  
C.N.I. N° 8 [REDACTED]